



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 44 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 04 ABR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 06-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de Marzo del 2016, trató: Las Cartas Notariales presentada por los conductores del Mercado la Libertad, con registro de Trámite Documentario N° 22377-2015 y 21657-2015, Acta de Conciliación Extrajudicial N° 77-2010, del Centro de Conciliación "Futuro de la Justicia", Informe Legal N° 034-2016-SGALA-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades erige que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario en el segundo párrafo de su artículo 41° prescribe que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de lo actuado se desprende que en el año 2010, se dio inicio a la construcción de la nueva infraestructura del Mercado La Libertad, al haberse determinado la antigüedad y precariedad de sus instalaciones, para lo cual se ejecutó el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Mercado Zonal de Abastos en la urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, Arequipa - Arequipa" con un monto de inversión de S/. 4'358,899.40 (cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 40/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con el objeto de la ejecución del referido proyecto de inversión pública, resultaba necesaria la desocupación integral de los ocupantes/poseionarios del mercado, para cuyo propósito se iniciaron negociaciones orientadas a reconocer el derecho de los poseionarios, a fin que desocupen temporalmente dichas instalaciones, que permitan la edificación del nuevo local, para posteriormente ser repuestos en la nueva construcción;

Que, el 19 de febrero del 2010 los ocupantes del antiguo Mercado La Libertad celebraron con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, representada por su alcalde, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, un Acta de Conciliación Extrajudicial, ante el Centro de Conciliación "Futuro de la Justicia", por la cual se adoptaron los siguientes acuerdos: **Por parte de los trabajadores (comerciantes) del mercado:** a) A desocupar el puesto de trabajo que ocupan y procedan a ubicarse en el lugar establecido según padrón de reubicación de la Municipalidad; b) A permanecer cinco (5) meses en el lugar de reubicación; y, c) A ponerse al día en el pago de sus adeudos antes de su retorno a sus respectivos puestos de comercio. **2) Por parte de la Municipalidad:** a) A respetar estrictamente el expediente técnico definitivo para la construcción del Mercado La Libertad, cuyo plazo de construcción es de cinco (5) meses contados desde el día en que se proceda a desocupar dicho mercado; b) Garantizar que una vez culminada la construcción del mercado se procederá al retorno de todos los comerciantes y trabajadores que hayan cumplido con cancelar sus cuotas que venían adecuando por concepto de alcabala; c) Hacer público el avance de la construcción según el Proyecto y avance del Expediente Técnico que desarrollará con la empresa contratista según la normatividad de CONSUCODE; d) A la venta directa e individual a favor de cada uno de los trabajadores y comerciantes de los puestos y tiendas según el padrón que es parte integrante del acta, exonerada de subasta pública y de acuerdo a la Ley N° 26569 y su Reglamento en lo que fuere aplicable, con la condición de ser conductor de su respectivo puesto o tienda del Mercado; e) A cobrar un precio por cada puesto, que será determinado en foja aparte y de acuerdo a la nueva tasación que se realizará en su oportunidad, el que será cancelado en cinco años; y, f) Durante el Plazo de la construcción (cinco meses) la Municipalidad no cobrará por concepto de alquileres o conducción de puesto;

Que, entre los acuerdos pactados se tiene que los poseionarios, no pagarían alcabala a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado durante el periodo que dure la ejecución de la obra, evaluado este extremo se llega a concluir que dicho periodo comprende del 1 de mayo del 2010 al 31 de diciembre del 2011, que corresponde desde la fecha en que desocuparon las instalaciones del antiguo Mercado la Libertad, hasta su retorno e instalación efectiva al nuevo local del mercado tantas veces nombrado; lo que implica que el

